

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 222/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 185/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE GENERAL
ZARAGOZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 222/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 222/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231960

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:17Z / 22/06/2023T11:43:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 b9 e6 08 14 4d 90 be f2 aa e9 2a 06 15 da 11 e7 5f 73 70 20 62 56 d1 7d 5c 4a 10 1a c5 67 74 39 2d 47 8c 89 45 79 ac a2 4e f5 ec f5 c1 ea 12 78 a5 f2 f7 38 9d 26 18 50 57 a5 18 ae 63 9b a5 70 71 82 f1 39 2d ee df 46 71 b2 7b e1 c7 6e 46 3b f8 07 29 2f 16 43 d2 a0 89 d0 7c c1 97 12 1b 13 63 6b fa f4 04 1d 21 e6 c8 f3 f9 56 d0 21 0a 6a c0 a3 82 90 21 23 63 8a 6f 27 8d 9e e9 ea bf 06 52 d8 df ab db 56 2b ce 2c 71 96 71 95 bc f5 0d e9 a1 f3 2b b4 e4 54 b1 dd d0 f3 44 34 5a 8e 51 d3 a9 c4 6f 13 b5 fa 08 3a 6c ef 94 d4 03 a8 07 a6 d2 9c d3 5a 7c e9 65 44 56 e4 5a ba ac 85 84 18 0f ea 3b cc 15 84 32 1c df 7a 98 e2 83 da 17 82 81 04 f4 fa 3b 49 08 cb 93 90 42 d7 ce 6f 19 d7 c9 4c d5 b4 4a f4 41 8a c9 62 00 3b 59 21 62 25 b1 d4 33 44 a3 37 4d 1c 18 dc f6 0e 44 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:17Z / 22/06/2023T11:43:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:17Z / 22/06/2023T11:43:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941496			
	Datos estampillados	CD4841F6363AAD4AC64453A12FE5BDE79180A49746AC54AAB2EB57C4C023BC8B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:46:40Z / 19/06/2023T12:46:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 56 22 cc cf 2a a5 64 c9 63 80 03 76 7d 94 d1 54 04 04 47 2d a3 2d 95 c1 09 c5 c6 a7 86 1e 09 05 08 5d 04 2f b5 64 58 80 1a 6c 76 93 b9 96 54 4e bb 43 5c 05 11 33 68 88 82 22 39 0c 2b e6 86 d4 ee 1e f7 22 a2 81 4a f8 7f ec 60 eb 5a 7d 69 25 03 42 6b 35 52 4a 83 6c a9 e4 00 0b de 25 26 da 86 a3 59 df 0a 15 6f 3a d0 01 a0 41 8f 3d c8 80 61 b7 2c 29 87 ca 61 c4 1b 5f 4b 5c 0d 1f 91 b5 a6 91 6f a2 6a ed 5f 94 6d 48 ab 50 35 9f 34 a9 24 ba 01 30 b9 11 b3 75 0a e5 02 67 b7 1f 0b a6 b7 08 66 d7 6b dd 2c 6f e8 14 68 7a d0 d1 c5 4d 37 e5 dc 32 a1 06 cd b9 b7 35 ad 74 2f ea 43 08 d1 af 0a 36 fb c6 65 02 cc 56 57 e0 19 5e 26 5b aa e1 4a 02 e6 56 5c aa 94 54 05 98 6c 07 08 4b ea 33 38 63 72 ff 85 16 96 80 a7 c2 5b ea d2 be 90 2e e9 d2 97 5f b1 90 47 3d 59 c2 54 82 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:49:01Z / 19/06/2023T12:49:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:46:40Z / 19/06/2023T12:46:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925510			
	Datos estampillados	18F088F0489C84BC939A6EFD4A43B3D80EC4FA9D607BBBD76B716C887A9F6EBC			